



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO:**
JC-230/2024.

RECURRENTE:
JESÚS ALEJANDRO COTA MONTES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL, DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro¹.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-1025-2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** recibido a las catorce horas con diecisiete minutos del veintinueve de agosto; interpuesto por **Jesús Alejandro Cota Montes**, en contra de “Acuerdo de Desechamiento de la queja en el expediente del procedimiento Especial Sancionador **IEEBC/UTCE/PES/146/2024**, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral, en fecha diecinueve de agosto del presente.”

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Por **recibida** la demanda presentada por **Jesús Alejandro Cota Montes**, en contra de “Acuerdo de Desechamiento de la queja en el expediente del procedimiento Especial Sancionador **IEEBC/UTCE/PES/146/2024**, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral, en fecha diecinueve de agosto del presente.”

SEGUNDO.- Se advierte que, aun cuando el escrito de demanda se presenta como recurso de inconformidad (RI), lo conducente es reencauzarlo a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (JC), contemplado por los artículos 282, fracción IV, y 288 Bis, fracción III, de la Ley Electoral, pues el citado medio de impugnación resulta procedente para impugnar los actos y resoluciones por el ciudadano que, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho por parte de los órganos y autoridades electorales en el Estado.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TERCERO. - Regístrese y fórmese el expediente del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido con el prefijo **JC**, bajo clave de identificación **JC-230/2024**.

CUARTO. - Túrnese a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como instructora y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en la **Página de Internet** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

VERSIÓN DIGITAL